

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción—

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre—en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos!

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

**Sección de Obras públicas.****CARRETERAS**

Recibidas definitivamente las obras de conservación de los kilómetros 243 al 248 de la carretera de primer orden de Villacastín á Vigo, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Cubo del Vino y de las cuales es contratista D. Angel B. Armenteros, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las expresadas obras remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 9 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2065

Recibidas definitivamente las obras de reparación de los kilómetros 343 al 358 de la carretera de primer orden de Villacastín á Vigo, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Otero de Bodas, Rionegro y Mombuey y de las cuales es contratista D. José Fernández Blanco, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las expresadas obras remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 9 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Saeristán. R—2066

Recibidas definitivamente las obras de conservación de los kilómetros 324, 325, 326 y 328 de la carretera de primer orden de Villacastín á Vigo, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Tábara y Ferreras de abajo y de las cuales es contratista D. Nicolás López Sobrino, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, los Alcaldes de los términos municipales que compren-

den las expresadas obras remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de las reclamaciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones la certificación deberá ser negativa, bien entendido que taato para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 9 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2064

**EXPROPIACIONES**

El Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido resolver lo siguiente:

Publicada en el número 57 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 13 de Mayo último la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de La Hiniesta para la construcción del trozo primero del ferrocarril de Zamora á La Coruña, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de perito para las operaciones de medición y justiprecio».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Ex-

propiación forzosa y 20 de esta última, advirtiendo á los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la ley citada no hiciesen el nombramiento de perito ó nombrasen á persona que no reuna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la ley mencionada y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Julio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Zamora 13 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2072

### Comandancia de la Guardia civil de Zamora.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del suprimido puesto de Ricobayo, por tiempo indeterminado y precio 850 pesetas anuales, se invita á los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase sexta (3'60 pesetas) á las doce del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de Bermillo de Sayago, en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo de Ricobayo, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente; si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Zamora 10 de Julio de 1927.—El primer Jefe, Octavio León y Tuñón. R—2042

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

*Primera zona de Bermillo.—Pueblo de Peñausende.—Contribución urbana.—Recaudación ejecutiva.—Presupuestos de 1917 á 1921-22.*

Don Julio Martín Durán, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyó contra varios deudores de este término municipal por débitos de contribución urbana y presupuestos arriba expresados, he dictado con fecha diez de los corrientes la siguiente

Providencia acordando el embargo de inmuebles.—No habiendo satisfecho los deudores á quienes se refiere este expediente, en los plazos que al efecto les fué concedido, sus descubiertos, recargos y costas del procedimiento y careciendo de bienes inmuebles semovientes, procédase á la traba de los inmuebles que constan de la designación hecha por el Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Lo acuerdo y firmo, etc.

Los deudores á quienes se refiere la anterior providencia con expresión de sus débitos y fincas que se les embargan son los que á continuación se detallan:

Deudor: Antonio Calvo Herrero.

Débito: 2'66 pesetas.

Recargos: 0'53 pesetas.

Total: 3'19 pesetas.

Finca.—Una casa para habitación en término de Peñausende, en la calle del Portillo, señalada con el número 13, de 8 metros cuadrados de extensión superficial: linda por la derecha y espalda camino público, izquierda casa número 11 de Manuel Galán Serrano.

Deudor: Bonifacio Galán Hernández.

Débito: 2'85 pesetas.

Recargos: 0'57 pesetas.

Total: 3'42 pesetas.

Finca.—Local para cuadra, de planta baja, en término de Peñausende, en la calle de Zamora, número 56, de 19 metros cuadrados de extensión superficial: linda derecha y espalda casa número 54 de Miguel Sánchez, izquierda casa número 58 de Francisco Vicente Rodríguez.

Deudor: Francisco Mateos Corporales.

Débito: 2'99 pesetas.

Recargos: 0'60 pesetas.

Total: 3'59 pesetas.

Finca.—Una casa para habitación, de planta baja, en término de Peñausende, en la calle de los Galanes, número 22, de 260 metros cuadrados de superficie: linda por la derecha con casa número 16, de Francisco Alonso Román, izquierda calle de Zamora, espalda casa número 18 de la calle de Zamora, de Manuel Pascual Rodrigo, con servidumbre de aguas de la casa que se deslinda y con la casa número 20 de la calle de Zamora de Rita García Viñuela.

Deudor: Juan Pozaco Velasco.

Débito: 3'52 pesetas.

Recargo: 0'70 pesetas.

Total: 4'22 pesetas.

Finca.—Una casa para habitación de planta baja, en término de Peñausende, en la calle de Zamora, número 65, de 20 metros cuadrados de extensión superficial: linda por la derecha calle pública, izquierda casa número 63 de María Rodrigo Espino, espalda casa de Francisco Canelas Rodrigo.

Deudor: Francisco Serrano Galán.

Débito: 1'33 pesetas.

Recargos: 0'27 pesetas.

Total: 1'60 pesetas.

Finca.—Una casa para habitación de planta baja, en término de Peñausende, en la calle de la Lana, número 25, de 92 metros cuadrados de extensión superficial: linda por la derecha con casa número 28 de Manuel Sastre Viñuela, izquierda calle de la Lana, espalda cortina de Francisco Bellanco Rodrigo.

Deudor: Juan Tamame Herrero.

Débito: 0'67 pesetas.

Recargos: 0'13 pesetas.

Total: 0'80 pesetas.

Finca.—Un local de planta baja, para pajar, en término de Peñausende, en la calle del Clavel, número 6, de 25 metros cuadrados: linda derecha y espalda casa número 1 de la calle de la Iglesia de Ildefonso Mateos, izquierda casa número 10, de Alonso Marcos Crespo.

Deudor: María Rodrigo Espino.

Débito: 1'49 pesetas.

Recargos: 0'30 pesetas.

Total: 1'79 pesetas.

Finca.—Una casa para habitación, de planta baja, en término de Peñausende, en la calle de Zamora, número 63, de 20 metros cuadrados de extensión superficial: linda por la derecha casa número 65, de herederos de Juan Pozaco, izquierda casa de herederos de Antonio Calvo, espalda casa número 33 de la calle del Vallecino de Francisco Bellanco.

Deudor: Rita García Viñuela.

Débito: 2'18 pesetas.

Recargos: 0'44 pesetas.

Total: 2'62 pesetas.

Finca.—Una casa para habitación de planta baja, en término de Peñausende, en la calle de Zamora, número 20, de 98 metros cuadrados de extensión superficial: linda por la derecha casa número 18 de Manuel Pascual, izquierda cortina de Francisco Alonso Román y casa del mismo, espalda casa número 22 de la calle de los Galanes, de Francisco Mateos Corporales.

Deudor: Dámaso Ferrero Santos.

Débito: 0'67 pesetas.

Recargos: 0'13 pesetas.

Total: 0'80 pesetas.

Finca.—Una casa para habitación, de planta baja, en término de Peñausende y su calle de la Salgada, señalada con el número 14, de 34 metros cuadrados de extensión superficial: linda por la derecha y espalda casa número 11 de José Viñuela Montero, izquierda casa número 16 de Bonifacio Hernández.

*Primera zona de Bermillo.—Pueblo de Bermillo de Sayago.—Contribución territorial.—Recaudación ejecutiva.—Presupuesto de 1921-22 á 1924-25.*

Deudor: Andrés Chico Esteban.

Débito: 26'40 pesetas.

Recargos: 5'28 pesetas.

Total: 31'68 pesetas.

Finca.—Una tierra al pago de Valdesamela, de cabida una fanega, igual á 33 áreas y 54 centiáreas: linda al Naciente con carretera de Ledesma, Mediodía con otra de Francisco Marino, Poniente entradero para la misma y Norte otra de Francisco Martín Menor.

Deudor: Aquilino García Pedruelo.

Débito: 1'96 pesetas.

Recargos: 0'39 pesetas.

Total: 2'35 pesetas.

Finca.—Un huerto al pago de la Vega, cabida cuartillo y medio, igual á 99 centiáreas: linda al Naciente otro de Tomás de la Puente, Mediodía cortino de Manuel Ramirez, Poniente otro de Eusebio Martín y Norte calle de la Vega.

Deudor: Eugenio Fuentes Carrero.

Débito: 5'20 pesetas.

Recargos: 1'04 pesetas.

Total: 6'24 pesetas.

Finca.—Una tierra al pago de Valde las Majas, de cabida siete cuartillos, igual á 5 áreas 9 centiáreas: linda al Naciente cañada pública, Mediodía prado de Manuel Lucas, Poniente tierra de José Valle y Norte otra de José Carrascal.

Deudor: Francisco Manzano.

Débito: 150'10 pesetas.

Recargos: 30'02 pesetas.

Total: 180'12 pesetas.

Finca.—Un prado al camino de la Vega, de una fanega 11 celemines, igual á 64 áreas 8 centiáreas: linda al Naciente otro de Carlos Chico, Mediodía con camino, Poniente otro de Toribio Mozo y Norte otro de Domingo Piñero.

Otra.—Una cortina al pago de la Toza, de cabida una fanega, igual á 33 áreas y 54 centiáreas: linda al Naciente con carretera de Almeida, Mediodía otra de Francisco Fontanillo, Poniente calle pública y Norte otra de Antonio Felipe.

Otra.—Un prado en la calle de la Salgada, de cabida siete cuartillos y medio, igual á 5 áreas 25 centiáreas: linda al Naciente calle pública, Mediodía con José Pascual, Poniente otro de Domingo Prieto y Norte con Juana Miguel.

Deudor: Francisco Mateos Prada.

Débito: 1'90 pesetas.

Recargos: 0'38 pesetas.

Total: 2'28 pesetas.

Finca.—Un huerto al pago del Puente, de cabida dos cuartillos, igual á un área 40 centiáreas: linda al Naciente cortino de José Vicente, Mediodía y Norte con José Alonso y Poniente calle pública.

Deudor: José María Fuentes.

Débito: 12'96 pesetas.

Recargos: 2'59 pesetas.

Total: 15'59 pesetas.

Finca.—Un chopal al camino de Almeida, de cabida tres celemines, igual á 8 áreas 19 centiáreas: linda al Naciente cortina de Rafael Poyo, Mediodía con otra de Francisco de la Puente, Poniente camino del pago y Norte con Juana Benito.

Otra.—Un cortino con palomar, al pago de Santarén, de cabida tres celemines, igual á 8 áreas 19 centiáreas: linda al Naciente otro de Ricardo Ballesteros, Mediodía calle pública, Poniente otro de Isaac Almaraz y Norte otro de Rafael Poyo.

Deudor: José Prieto Blanco.

Débito: 6'58 pesetas.

Recargos: 1'32 pesetas.

Total: 7'90 pesetas.

Finca embargada.—Una cortina al pago de las Sardeviejas, de cabida 6 celemines, igual á 16 áreas 77 centiáreas: linda al Naciente cañada pública, Mediodía otra de Faustino Lucas, Poniente prado de Ventura Manzano y Norte con Isaac Chicote.

Deudor: Miguel Fuentes Marino.

Débito: 1'60 pesetas.

Recargos: 0'32 pesetas.

Total: 1'92 pesetas.

Finca.—Una tierra al pago de los Valles del Prado, de cabida 6 celemines, igual á 16 áreas 79 centiáreas: linda al Naciente con otra de Valentín Carrascal, Mediodía prado de Carlos Chico, Poniente tierras de vecinos de Torrefrades y Norte camino de entrada.

Deudor: Nicanor Poza Martín

Débito: 3'41 pesetas.

Recargos: 0'68 pesetas.

Total: 4'09 pesetas.

Finca.—Un cortino al pago de Santiago, de cabida 7 cuartillos y medio, igual á 5 áreas 19 centiáreas: linda al Naciente camino del pago, Mediodía prado de Francisco Hernández, Poniente cortina de Atilano Chicote y Norte con camino.

Deudor: Pedro Pino Illán.

Débito: 3'60 pesetas.

Recargos: 0'72 pesetas.

Total: 4'32 pesetas.

Finca.—Un cortino al camino de Fermosé, de cabida 3 celemines, igual á 8 áreas 19 centiáreas: linda al Naciente con otro de Melchor López, Mediodía cortino del mismo, Poniente otro de herederos de Romualdo Felipe y Norte calle pública.

Deudor: Teresa Figal.

Débito: 9'95 pesetas.

Recargos: 1'99 pesetas.

Total: 11'94 pesetas.

Finca.—Una cortina al pago del Rodillón, de cabida una fanega, igual á 33 áreas y 54 centiáreas: linda al Naciente con herederos de Manuela Chicote Prieto, Mediodía herederos de Santos Marino, Poniente y Norte cañada pública.

Deudor: Francisco Pedruelo.

Débito: 2'73 pesetas.

Recargos: 0'55 pesetas.

Total: 3'28 pesetas.

Finca.—Una cortina á la Fuente de los Trigos, de cabida una fanega, igual á 33 áreas y

54 centiáreas: linda Naciente cañada pública, Mediodía tierra de Isidoro Sastre, Poniente otra de José Crespo y Norte cañada pública.

Deudor: Jesús Luengo Hernández.

Débito: 9'84 pesetas.

Recargos: 1'97 pesetas.

Total: 11'81 pesetas.

Finca.—Una tierra al pago de Valdesurero, de cabida seis celemines, igual á 16 áreas 67 centiáreas: linda al Naciente cañada pública, Mediodía otra de José Piorno, Poniente camino de Villamor de Cadozos y Norte otra de Domingo Prieto Manzano.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de la anterior providencia de embargo, por ignorar su paradero, ni consta tengan personas que les representen, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, requiriéndoles al propio tiempo según dispone el Real decreto de 2 de Marzo de 1926, en su artículo 3.º y base 15, para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue ó señalen domicilio ó representante, con la advertencia de que si no lo hacen, se proseguirá el mismo en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Asimismo se les requiere para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán suplidos á su costa.

Bermillo de Sayago 12 Enero 1927.—El Recaudador, Julio Martín. R—220

### ZAMORA

Don Jacinto Gómez Blasco, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía ejecutiva de multas impuestas por esta Alcaldía á los individuos que al final se relacionan por infracción de las Ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy la providencia que copiada á la letra dice así:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones legales vigentes, declaro incurso en el primer grado de apremio á los individuos comprendidas en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en un recargo del 5 por 100 sobre el importe de la multa impuesta á cada uno de ellos; y en su consecuencia procedase por el señor Recaudador de Arbitrios municipales de este Excmo. Ayuntamiento á la recaudación y cobro de las expresadas cantidades por la vía ejecutiva, instruyendo al efecto el correspondiente expediente con sujeción estricta á las disposiciones de la citada Instrucción, y por último publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo que dentro del término de cinco días pueden satisfacer su descubrimiento, y que pasado éste sin verificarlo incurrirán en un nuevo recargo del 10 por 100 y se procederá contra ellos con arreglo á la repetida Instrucción de Recaudación.

Zamora 17 de Junio de 1927.—El Alcalde, J. Gómez Blasco.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Y para conocimiento de los interesados se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de Recaudación.

### Nombres de los deudores.

	Pesetas.
Pedro Rodas	5
Eugenio Luis Crespo	2
Manuela Alonso	10
Benita Limerez	5
Isabel Carbajal	5
Eugenia Maderal	5
Gabina Hornillos	5
Miguel Pascual	10
Antonio Berhó	10
Rosa Alonso	2
Dionisio Margarida	5
Jesús Mota	5
Andrés Iglesias	5
Francisco Serrano	5
Angela Rodríguez	5
Pablo Rodríguez	2
Teresa Moriones	5
José Blanco	10
Plácido González	5
Fidel Blanco	10
Isaac Antón	5
Miguel Pascual	5
Paulino Prada	5
Maura Delgado	5

Suma..... 136

Dado en Zamora á 17 de Junio de 1927.—El Alcalde, J. Gómez Blasco. R—1899

### PELEAGONZALO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto extraordinario de gastos é ingresos para el año de 1927 en sesión del día 7 del mes actual, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días y dos más, desde que aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes de este término municipal, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días, á contar desde que termine su exposición al público; transcurrido éste no serán atendidas las que se presenten.

Peleagonzalo 7 de Julio de 1927.—El Alcalde, Antonio Sandin. R—2029

### PERERUELA

Don Natalio Ramos Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pereruela.

Hago saber: Que el guarda municipal de este término encontró en el sitio del Colmenar, en este término municipal, el día 30 de Junio último, una caballería menor abandonada de las señas siguientes: pelo ceniciento, raza país, edad cerrada, tiene el hocico mohino, no está herrada de ninguna de las extremidades, sin cabeza, y para que llegue el hallazgo á conocimiento de su dueño, se hace público; advirtiendo que pasados quince días desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia sin que aparezca el propietario, será vendido dicho animal, y á su precio se dará el destino que corresponda.

Pereruela 5 de Julio de 1927.—El Alcalde, Natalio Ramos. R—2018

## PIEDRAHITA DE CASTRO

Terminado por las Comisiones respectivas el repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal de este pueblo, formado para el año de 1927, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en él pueden examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Piedrahita de Castro 10 de Julio de 1927.—El Alcalde, Benigno Salvador. R—2056

## VILLARDECIERVOS

Durante los días 24 y 25 del corriente mes y horas de nueve á quince, tendrá lugar en la casa del recaudador nombrado por este Ayuntamiento D. José Codón Devesa, de esta localidad, calle de Alcañices, la cobranza del segundo semestre del repartimiento general de ganadería por aprovechamientos comunales de este distrito, perteneciente al ejercicio semestral de 1926. Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en expresados días, pueden hacerlo en los sucesivos hasta el 15 de Agosto próximo, en el domicilio de dicho Recaudador, sin aumento ni recargo alguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y efectos de Instrucción.

Villardecervos 5 de Julio de 1927.—El Alcalde, Crescencio Rio Fernández. R—2016

## BRETO DE LA RIBERA

Terminado por la Comisión respectiva el repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Bretó de la Ribera 10 de Julio de 1927.—El Alcalde, Jeremías Rodríguez. R—2068

## CERECINOS DE CAMPOS

Don Juan Burgos Fernández, Alcalde accidental como primer Teniente del Ayuntamiento de Cerecinos de Campos.

Hago saber: Que formado por la Corporación que presido el padrón de prestación personal para la recomposición y conservación de calles y caminos de este Municipio en el año actual 1927, en armonía con los preceptos del artículo 524 del Estatuto municipal y del articulado de la ordenanza que corre unida al presupuesto respectivo, como imposición municipal acordada y consignado en el mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por todos cuantos contribuyentes é interesados deseen verificarlo y presentar por escrito durante los mismos las reclamaciones que crean justas y legales, bien entendido, que una vez transcurrido el plazo indicado, no será admitida ninguna.

Cerecinos de Campos 8 de Julio de 1927.—El Alcalde, Juan Burgos. R—2033

## BENAVENTE

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Cabo de consumos, dotada con el ha-

ber anual de 1.500 pesetas, y correspondiendo á la Corporación la provisión de la misma, de conformidad á lo determinado en el artículo 18 del Reglamento de 22 de Enero de 1926; se anuncia público concurso para la provisión en propiedad, con arreglo á las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina y por espacio de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.<sup>a</sup> A la referida instancia se acompañará certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo de la vecindad del solicitante y cuantos documentos se estimen convenientes por los interesados para alegar méritos.

3.<sup>a</sup> Para la elección del que ha de ocupar la vacante será mérito preferente el haber ocupado ú ocupar en la actualidad puesto análogo al que ha de proveerse.

Benavente 13 de Julio de 1927.—El Alcalde, T. Mayo. R—2073

## Juzgados de primera instancia

## PUEBLA DE SANABRIA

## Citación.

Mariana Rodríguez Fernández; domiciliada últimamente en San Ciprián de Hermisende, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria para ser oída como inculpada en causa por infanticidio instruida bajo el número treinta y uno del corriente año.

Puebla de Sanabria dos de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Carlos Muñiz. R—2034

## Requisitorias.

Prada Casas, Salvador; hijo de José y de Manuela, natural de Paramio, Ayuntamiento de Robleda-Cervantes, de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años, domiciliado últimamente en Paramio, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

Puebla de Sanabria ocho de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Carlos Muñiz. R—2036

Lagarejos Rodríguez, Domingo; hijo de José y Vicenta, natural de Paramio, Ayuntamiento de Robleda-Cervantes, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años, domiciliado últimamente en Paramio, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

Puebla de Sanabria ocho de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Carlos Muñiz. R—2037

## FUENTESAUICO

Don Fausto Sánchez y Hernández, Juez de instrucción de Fuentesauco y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, de la propiedad del vecino de Mayalde, pueblo de este partido, llamado Angel Miguel Rodríguez, que fué hurtada la noche del cinco de Junio último en la dehesa conocida por la Desita, de dicho término muni-

cipal, y caso de ser habida la ponga á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número veinticuatro del corriente año.

## Señas del semoviente.

Una mula de cuatro años de edad, alzada un metro cincuenta y cinco centímetros, capa negra mora; traza española, hocico mohino.

Dado en Fuentesauco á siete de Julio de mil novecientos veintisiete.—Fausto Sánchez.—El Secretario judicial, Marino Burgos. R—2038

## Juzgados municipales.

## GALENDE

Don Angel Carnero Calvo, Secretario del Juzgado municipal de Galende, del que es Juez D. Pedro Sánchez Rivó.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil que luego se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Galende á ocho de Junio de mil novecientos veintisiete, el Sr. don Pedro Sánchez Rivó, Juez municipal de este distrito, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante D. José Bahamondez Rodríguez, Procurador y vecino de Puebla de Sanabria, y de otra como demandado Francisco Fernández Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Rivadelago, sobre reclamación de tres mil quinientos noventa y cuatro reales, el señor Bahamondez, en nombre y representación de D. José López de Prada, del comercio y vecino de Trefacio, el demandado declarado rebelde.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Francisco Fernández Fernández á que satisfaga al demandante D. José Bahamondez Rodríguez en representación de D. José López de Prada la cantidad de tres mil quinientos noventa y cuatro reales que le adeuda, con expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Sánchez.—Rubricada.

Así resulta del original á que me refiero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Juez en Galende á once de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Angel Carnero.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Sánchez. R—2069

## PEDRALBA DE LA PRADERIA

Don Lorenzo Blanco San Román, Juez municipal del distrito de Pedralba de la Pradería.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse á traslación, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zamora, presenten sus solicitudes los aspirantes ante este Juzgado municipal en la forma prevenida por el Reglamento vigente.

Pedralba de la Pradería 1.º de Julio de 1927.—El Juez municipal, Lorenzo Blanco. R—2035